

#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

# ESTUDIO URBANISTICO ASENTAMIENTO HUMANO "FRAY EZEQUIEL"

SAN JUAN DE PASTO, OCTUBRE 2023



#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

La constitución de asentamientos humanos surgen fruto de las crisis sociales, económicas y el desplazamiento, donde la opción de vivienda se limita a hábitat precarios e ilegales, lo cual trae consecuencias económicas, sociales y ambientales, que no solo afectan a la población de bajos ingresos, si no que acarrean perjuicios para la sociedad en su conjunto, como el deterioro de la calidad de vida de la población, la dificultad en el acceso a los servicios públicos, movilidad y equipamientos y la constante generación de situaciones de riesgo para la comunidad.

Estos asentamientos, generalmente se ubican en suelos periféricos de la ciudad donde la actuación urbanística se restringe por pertenecer a las áreas de protección y conservación ambiental, zonas de alto riesgo con serios obstáculos naturales(topografía), que impiden o encarecen los procesos de urbanización.

En la medida que problemas como la calidad y seguridad de la vivienda, el estado físico del entorno urbanos y su debida apropiación, la accesibilidad al equipamiento comunal y de servicios y la garantía de la movilidad urbana se reduzcan mediante una política integral de desarrollo territorial, se lograra la tan anhelada equidad social.

El barrio Fray Ezequiel se generó como un asentamiento informal en el año 1987 y su desarrollo ha estado marcado por la conectividad con la ciudad adicionalmente con la ampliación de la vía doble calzada Pasto Rumichaca se presenta una intervención que modifica su estructura, pero a la vez permite mejorar su accesibilidad. Es así como su nivel de consolidación requiere del proceso de legalización para permitir la inversión pública y privada en función de mejorar la calidad de vida de los habitantes.



#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

#### **ESTUDIO URBANISTICO**

#### ASENTAMIENTO HUMANO "FRAY EZEQUIEL"

#### 1.Area de estudio

#### 1.1 Ubicación



El asentamiento humano "Fray Ezequiel" se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano en el sector nororiental de la ciudad, el área más consolidada es próxima a la carretera nacional y algunos predios sin desarrollar, rodean el barrio Los Robles que es un barrio formal. Los linderos generales son:

**NORTE:** Cementerio Jardines Cristo Rey

SUR: Avenida Panamericana

**ORIENTE:** Parque Chapalito

**OCCIDENTE:** Sector Los Robles

La localización y delimitación del asentamiento humano Fray Ezequiel, se especializa en el plano No.1 denominado "localización y delimitación" el cual es parte integral del presente documento.



#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

## 1.2 Reconocimiento en campo y diagnóstico del sector.

Para el análisis general del asentamiento Fray Ezequiel se hizo un registro fotográfico del actual estado del mismo, identificando los diferentes elementos característicos del sector como vías de acceso y de comunicación, espacio público, equipamientos, topografía, el estado de las construcciones etc.











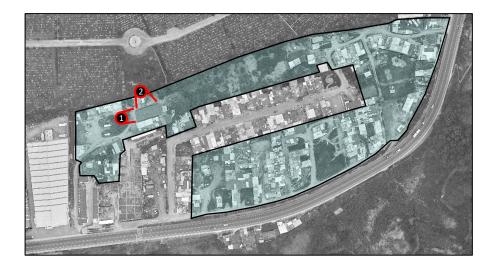
















































































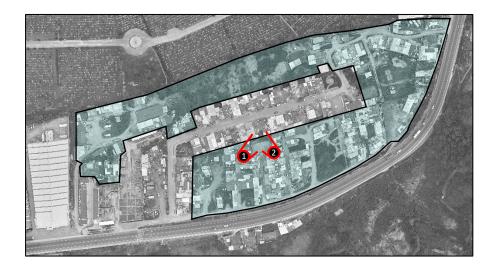






























#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

2. Certificado o concepto de disponibilidad para la prestación de servicios públicos domiciliarios emitido por la respectiva empresa prestadora o acceso a un esquema diferencial en áreas de difícil gestión. El prestador actual del servicio es el Comité de Acueducto y Alcantarillado, quienes presentan el siguiente documento:



#### COMITÉ DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FRAY EZEQUIEL

NIT: 900.362.971-4 Kilómetro 4 Panamericana Sur – Pasto – Nariño

## EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FRAY EZEQUIEL KM. 4 SUR, PASTO (NARIÑO)

A quien pueda interesar,

#### HACE CONSTAR:

Que las instalaciones del acueducto rural del cual se abastece la comunidad de Fray Ezequiel km. 4 sur fueron construidas en el año 1987, y hasta la fecha viene proporcionando el líquido vital a cada uno de los hogares que habitan en esta jurisdicción.

Que actualmente se benefician 150 usuarios registrados en la base de datos del comité de acueducto y alcantarillado de Fray Ezequiel km. 4 sur, quienes aportan semestralmente una cuota familiar concertada con la comunidad, destinada a la administración, operación y mantenimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que, según los estatutos reformados en el año 2023 con aprobación de la comunidad, para los usuarios que sólo cuentan con el servicio de acueducto se fijó una cuota familiar mensual de \$7.000 y para los usuarios que cuentan con los servicios de acueducto y alcantarillado se fijó una cuota familiar mensual de \$10.000.

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 28 días del mes de octubre de 2023.

JAIRO ALONSO MUÑOZ ESPINOZA

Presidente

Comité de Acueducto y Alcantarillado Fray Ezequiel kilómetro 4 sur, Pasto (Nariño)

C.C. 98.379.782 de Pasto Celular: 3007828740

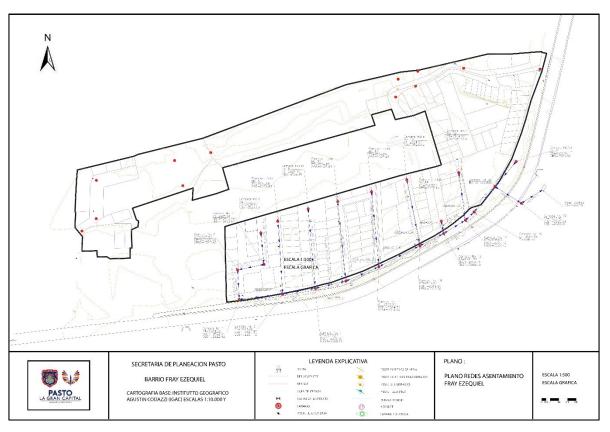


#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

## 3. Las zonas de reserva para el desarrollo de los sistemas generales de infraestructura vial y servicios públicos domiciliarios, entre otros, que inciden en el área.

En la propuesta urbanística se definen las condiciones a las que se sujetará el asentamiento para la localización de infraestructura vial, así como la de acueducto y alcantarillado con base en este plano las empresas de servicios públicos realizarán la ampliación de infraestructura para garantizar la cobertura del área del asentamiento.

## Planta acueducto Fray Ezequiel Moreno





#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

- 4. Las determinantes de la zona en relación con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial con respecto a:
- 4.1. Elementos de las zonas de protección ambiental y lineamientos ambientales.

El plan de ordenamiento territorial en su artículo 45, preceptúa:

**Artículo 45. Suelo de protección.** Son zonas o áreas de terrenos localizadas dentro del suelo urbano, de expansión y rural, que de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Forman parte de esta clasificación las siguientes áreas:

- -Áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental. Forman parte de estas áreas todas las zonas y elementos pertenecientes a la estructura ecológica municipal y las áreas con pendiente superior a 45 grados.
- -Áreas de protección por riesgo. Hacen parte de esta clasificación las siguientes áreas identificadas en el componente de gestión del riesgo:
  - a. Zona de amenaza volcánica alta.
  - b. Zonas en condición de riesgo alto por subsidencia identificadas en el plano No. EA29.
  - c. Áreas en condición de riesgo alto por el fenómeno amenazante de remoción en masa.
- -Áreas de protección para la localización de infraestructura de servicios. Corresponden a las zonas donde se localizan las infraestructuras y redes principales y secundarias que constituyen el sistema de servicios en el Municipio de Pasto, identificadas en el sistema de servicios públicos.
- -Áreas de protección para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales. Son las áreas que deban ser mantenidas y preservadas por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

Además de los elementos mencionados, también forman parte del suelo de protección las zonas no definidas en el presente Acuerdo que mediante estudios técnicos puntuales se identifiquen como tal en los términos del presente artículo, y aquellas que pertenezcan a las categorías descritas que no estén espacializadas en la respectiva cartografía.

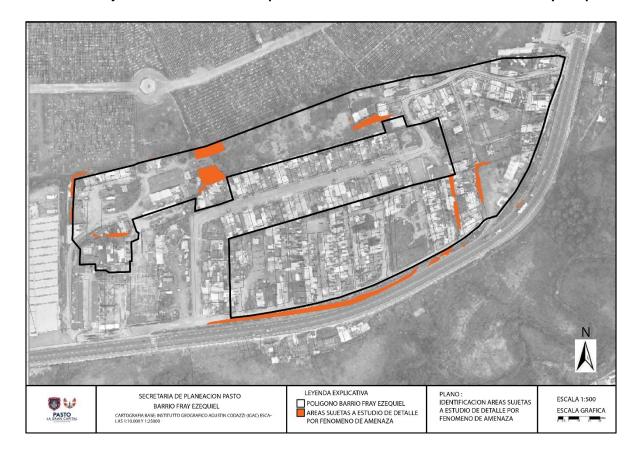
#### -Áreas sujetas a estudios de detalle del fenómeno de movimiento en maza

En el análisis de la planimetría del asentamiento Fray Ezequiel se identificaron unas áreas sujetas a estudio dentro de las cuales no podrá haber ningún tipo de intervención ya que han sido designadas, por el POT 2015 como áreas con condición de riesgo. Estas áreas contribuyen a la conservación de espacios que poseen o pueden llegar a tener una significativa riqueza ecológica y paisajística, que provee beneficios y servicios ambientales al conjunto de la sociedad.



#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

#### Plano areas sujetas a estudio de detalle por fenomeno de amenaza - asentamiento Fray Ezequiel



4.2. Zonas de amenaza y riesgo. El estudio de amenaza, riesgo y/o vulnerabilidad por inundación y remoción en masa del asentamiento, incluidos los riesgos tecnológicos, adelantado de manera puntual sobre el asentamiento a intervenir, esto es, con el nivel de detalle requerido para categorizar el riesgo y determinar las medidas de mitigación.

Para el estudio urbanístico se tuvo en cuenta los estudios básicos de riesgo del municipio de Pasto contratados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre(UNGRD) entregado en el año 2022 y que son insumo para los ajustes que se hagan al plan de ordenamiento territorial (POT). En virtud de los mencionados estudios se identifican las siguientes áreas:



#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

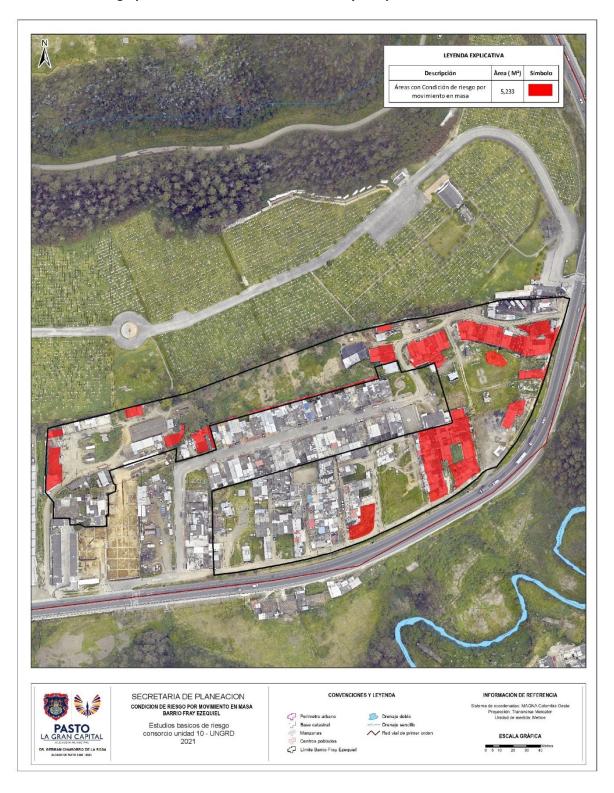
## Amenaza por movimiento en maza barrio Fray Ezequiel





#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

## Condición de riesgo por movimiento en maza barrio Fray Ezequiel





#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

#### 4.3. Clasificación del suelo

La ubicación específica del asentamiento humano Fray Ezequiel dentro del perímetro urbano, determina que la aplicación de las normas establecidas en el Plan de ordenamiento territorial, sean las definidas para el suelo urbano.

En materia de clasificación del suelo urbano, el Plan de Ordenamiento territorial(Acuerdo 004 POT 2015), en concordancia con la normatividad nacional, preceptúa en su artículo 42:

"ARTICULO 42 " Suelo urbano. El suelo urbano lo constituyen las áreas del territorio municipal que cuentan con servicios públicos e infraestructura vial, destinadas al desarrollo de usos urbanos y delimitadas por el perímetro establecido en la tabla 1 del Anexo AG2, Plano No. 6 ".

Disposición que se complementa en cada uno de los capítulos de ordenamiento territorial, razón por la que una vez realizado el análisis de la normatividad que establece las actividades permitidas al interior de estas clasificaciones de suelo urbano en cada uno de los capítulos de sistemas estructurantes, usos, tratamientos, aprovechamientos y cesiones, se procedió a desarrollar como metodología, la clasificación del asentamiento en Suelo Urbano Urbanizado o Urbanizable y Suelo de Protección.

## - Área o predio urbanizable no urbanizado

De acuerdo con el decreto 1077 de 2015 los suelos urbanizables no urbanizados son:

Área o predio urbanizable no urbanizado. Son las áreas o predios que no han sido desarrollados y en los cuáles se permiten las actuaciones de urbanización, o que aun cuando contaron con licencia urbanística no ejecutaron las obras de urbanización aprobadas en la misma.

El barrio Fray Ezequiel presenta áreas urbanizables no urbanizadas y áreas con un nivel de urbanización incompleto, cuenta con algunas de redes de alcantarillado y acueducto, sin embargo, es importante definir el trazado urbano planificando la futura consolidación de una porción del suelo urbano.

De acuerdo con lo definido en el POT, las visitas de campo realizadas por el equipo de trabajo y el levantamiento topográfico existente en la base de datos de la secretaria de Planeación Municipal, se determinó que pertenecen al suelo urbano, urbanizable no urbanizado. Los siguientes son los predios contenidos en el área de estudio del asentamiento humano "Fray Ezequiel":



ID	Propietario	Área (m2)
1	MELLER ALBEIRO MERCHANCANO RIVERA	101,23
2 ESCOBAR GORDILLO MIGUEL-ANGEL		71,69
3 RUALES PORTILLA JAIRO-LIBARDO		99,95
4 BETANCUR SOLARTE FANY-ESPERANZA		60,55
5	CABRERA PANTOJA MARIA-BETTI	149,24
6	YAUDUN NARVAEZ NOHORA-ALEYDA	59,98
7	CORDOBA BETANCOURT DAYANA-ELISABE	63,59
8	DOMINGUEZ ARCINIEGAS EDUARDO-EFRA	92,90
9	URBANO UNIGARRO MARIA-AGUEDA	96,43
10	PORTILLO * LIBARDO-JESUS	66,64
11	GUANCHA OLIVA ANITA-DEL-CARMEN	32,34
12	BASTIDAS BASTIDAS AUDELIA-RUBY	125,89
13	MARCILLO * FRANKLIN-MARTIN	60,18
14	VILLOTA GUERRA JUAN-OSCAR	179,45
15	GIRALDO GIRALDO MARIA-LIGIA	59,82
16	TAUTAS CHANAG MARIA-JESUS	44,05
17	LOPEZ CABRERA LUZ-MARIA-ANGELICA	89,54
18	MARCILLO GUZMAN LUIS-GERMAN	63,42
19	MELO * MARIA-SOCORRO	60,43
20	LEGARDA DELGADO BIBIANA-ALEXANDRA	101,74
21	GUANCHA OLIVOS ROSA-ELENA	64,92
22		
23	,	
24	JUNTA-ACCION-COMUNAL-VEREDA-FRAY-	80,27
25	CAICEDO BETANCUR VICTOR-OLIVEIRO	64,32
26	BETANCOURTH SOLARTE FANNY-ESPERAN	86,37
27	27 TIMARAN MUNOZ GIRALDO-LIBARDO	
28	28 RENGIFO SUAREZ MARIA-ALBINA	
29	SUAREZ GAVILANES AYDA-LUCIA	61,08
30	CAICEDO BETANCUR DIANA-MILENA	60,46
31	CHAVEZ ORDONES GILBERTO-RAMIRO	59,94
32	GUERRERO HERNANDEZ LIDA-STELLA	129,42
33	PORTILLA MADRONERO LORENZA	49,94
34	ERAZO CHAMORRO ROBERTO-EDUARDO	72,20
35	DOMINGUEZ ARCINIEGAS EDUARDO-EFRA	93,50
36	ROSERO * DOMINGO	49,94
37	CHANAG CHANAG MANUEL-NESTOR	60,08
38	CUASPUD DELGADO KAREN	59,47
39	RODRIGUEZ GUANCHA WILSON-ORLANDO	178,57



40	VILLOTA MALLAMA JUAN-CARLOS	61,28
41	AZA MUNOZ MERCEDES	61,02
42	GUALGUAN URBANO IVAN-JOSE	
43	MUNOZ ESPINOSA JAIRO-ALONSO	37,58
44	44 MUNOZ ESPINOSA CARLOS-EDUARDO	
45	MUNOZ ESPINOSA SANDRA-MILENA	96,04
46	MUNOZ ESPINOSA JESUS-ARLEY	95,67
47	MINICIPIO-DE-PASTO	363,02
48	JUAJINOY ESPANA OSCAR-BERNABE	90,29
49	REVELO ROJAS MARCO-AURELIO	99,77
50	CERON VILLARREAL ALFONSO-AURELIO	54,11
51	PANTOJA TOBAR XIMENA-DEL-ROSARIO	71,82
52	ROSERO MENDOZA LUZ-MARIA	98,88
53	GUANCHA OLIVA JOSE-FRANCISCO	71,42
54	CUATIN * MARY-LUCIA	66,17
55	RUANO LUNA ANA-LUCIA	305,94
56	SOLARTE CABRERA JOHANA-XIMENA	73,23
57	CAICEDO ANDRADE ISMENIA-MARIA	59,94
58	PORTILLA BETANCOUR MARTHA-ELISA	63,21
59	MARTINEZ MELO ZORAIDA-ROVIRA	61,42
60	HURTADO SANTANDER ALICIA-ELSY	71,60
61	BASTIDAS RODRIGUEZ ALEJANDRA-MARI	69,99
62		
63	CORDOBA BETANCOURT DAYANA-ELISABE	59,96
64	LARRANAGA CERON HILDA ROSARIO	
65	VALLEJO * JOSE-VICENTE	149,61
66	MADRONERO CONSTAIN BLANCA-ELIZABE	125,93
67	PORTILLO PORTILLA JESUS RICARDO	59,95
68	HERNANDEZ GUANCHA RITA-DEL-CARMEN	72,22
69	POTOSI BUESAQUILLO ZONIA-LIDIA	60,11
70	LOPEZ MORA ROSIBEL-YANETH	61,64
71	PORTILLO PORTILLA MARCO-TULIO	49,93
72	GUANCHA OLIVA MARIA-EMPERATRIZ	55,73
73	BETANCUR SOLARTE SEGUNDO-EUGENIO	76,59
74	ARAUJO PORTILLA SERGIO-ALIRIO	62,97
75	Sin información	76,79
76	ROSERO MENDOZA BETTY	1185,55
77	JIMENEZ DIAZ ROSARIO-MARIA	140,06
78	GUANCHA OLIVOS ANITA-DEL-CARMEN	40,19
79	PAZ ROSALES FRANCO-JAVIER	71,09



80	80 GUALGUAN * CARLOS ARTEMIO	
81	MORA ANDRADE NATHALY-ELIZABETH	61,53
82	CADENA TAUTAS ROSA-INES	65,63
83	83 BETANCOURT PORTILLO FAVIO-ALVEYRO	
84 RUANO BELALCAZAR MELI-ADRIANA		318,19
85	DELGADO * ROSA	159,66
86	ESPARZA BUCHELI AURA DE-JESUS	320,72
87	MUNOZ ESPINOSA EDWIN-ENRIQUE	96,16
88	PAZ-DE-LA CRUZ OLGER-EDISSON	50,59
89	ERAZO PORTILLA LLERAS-GERMAN	76,62
90	MUNOZ TIMARAN AURA-ELISA	93,04
91	RODRIGUEZ MORA CARMEN-MARLENY	59,95
92	MUNICIPIO-DE-PASTO	16,76
93	MELO ROSERO MANUEL-MESIAS	74,85
94	BURBANO ROSALES ROSA-MARCELA	61,37
95	ARAUJO MORA ANA-LUCIA	60,12
96	CASANOVA MENESES ANGEL-ALEXANDER	215,76
97	MUNICIPIO-DE-PASTO	796,36
98	MUNOZ DIAZ PARMENIDES	224,46
99	MUNOZ ESPINOSA AYDE-YOLANDA	96,44
100	CAICEDO PAZ JUAN-CARLOS	252,26
101	BENAVIDES PUEDMAG RUTH-MARIANA	108,21
102		
103		
104		
105	MANGUAY BURBANO PAOLA-ANDREA	58,06
106	CALVACHE OBANDO MARIA-ROSARIO	110,79
107	ENRIQUEZ BUENO MARCO-FIDEL	470,80
108	ENRIQUEZ BUENO MARTHA-CECILIA	462,70
109	ENRIQUEZ BUENO ANA-JULIA	117,66
110	ESCOBAR GORDILLO ROSA-CLEMENCIA	203,60
111	PATINO NARVAEZ JOSE-ALFREDO	39,69
112	PATINO NARVAEZ JOSE-ALFREDO	39,69
113	LEGARDA DELGADO BIBIANA-ALEXANDRA	59,54
114	ENRIQUEZ BUENO ANA-JULIA	187,30
115	JOJOA CASTRO MERY-YAMILE	316,33
116	ESPARZA BUCHELI AURA DE-JESUS	303,39
117	MUNICIPIO-DE-PASTO	95,19
118	ESPARZA BUCHELI AURA-DE-JESUS	179,75
119	MUNICIPIO-DE-PASTO	20,25



120	GUANCHA MORENO LIGIA-YOLANDA	62,98
121	121 MUNICIPIO-DE-PASTO	
122	122 ENRIQUEZ BUENO FANNY-DEL-SOCORRO	
123	123 GUERRERO MUNARES EXEQUIAS-LISANDR	
124	124 ENRIQUEZ BUENO ANA-JULIA	
125	ENRIQUEZ BUENO ANA-JULIA	92,64
126	ROJAS MUNOZ MARIA-ADELINA	91,64
127	Sin información	705,90
128	Sin información	3068,92
129		
130	BOTINA ANDRADE LUIS-PARMENIDES	118,54
131	ROSERO LUNA CESAR-AUGUSTO	171,14
132	TIMARAN POTOSI JUAN-ALBERTO	696,27
133	GUERRA SANTACRUZ SANDRA-PATRICIA	109,87
134	BOTINA ANDRADE BLANCA-CECILIA	87,55
135	MENDOZA ROSERO ZOILA-ESPERANZA	103,26
136	136 BRAVO * JAIME	
137	137 MUNICIPIO-DE-PASTO	
138	138 MUNICIPIO-DE-PASTO	
139	139 MUNOZ BARRERA DEISY-JANNETH	
140	MUNOZ BARRERA DEISY-JANNETH	421,07
141	ROSERO BARRERA PASTORA-BEATRIZ	89,54
142	MORA CEBALLOS ALBERTO-ALIRIO	89,81
143	MUNOZ ROSERO NATALIA-JIMENA	88,99
144	MATABANCHOY CERON FRANCISCO-DOLOR	468,16
145	BUENO ENRIQUEZ MARIA-DEL-CARMEN	140,34
146	MUNOZ BARRERA DEISY-JANNETH	2945,54
147	BUENO ENRIQUEZ MARIA-DEL-CARMEN	5127,37
148	PAZ AZA CLAUDIA-GENITH	580,56



#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

#### 4.4. Definición de usos del suelo.

**Definición.** Es la destinación que se asigna al suelo del territorio municipal, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Para el suelo rural, se define dicha asignación en función de la preservación de los elementos de la estructura ecológica municipal y el aprovechamiento sostenible de los recursos.

En el suelo urbano, la asignación de usos se fundamenta en el principio de "Mezcla de Usos", como elemento de la ciudad compacta y compleja que busca relaciones de proximidad entre los usos residenciales y funcionales.

Para el barrio fray Ezequiel el POT determinó el área denominada "Area por fuera de la centralidad" dentro el área de actividad "Residencial, Comercial y de servicios con mezcla de usos baja" en las cuales el uso principal es el residencial.

De acuerdo con el texto del POT:

Usos generales del suelo. Los usos generales del suelo son:

- **a. Uso residencial**. Es la destinación del suelo a la vivienda como lugar de habitación permanente. En el suelo rural el uso residencial corresponde a:
- Vivienda rural dispersa. En las áreas previstas para ello en el anexo AE1.
- Vivienda campestre. Únicamente en las áreas establecidas en el plano 6G
- Vivienda adosada. Únicamente en las áreas de consolidación establecidas en el plano EE10.

En suelo urbano el uso residencial corresponde a la vivienda en los diferentes tipos edificatorios establecidos en el presente acuerdo.



#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Para el caso del barrio Fray Ezequiel la vivienda es de tipo adosado, pues sus construcciones se desarrollaron en forma independiente, pero ocupando los predios entre medianeras.

También El plano EE2 de 2015 determinaba un área en suelo de protección que fue sometida a corrección de imprecisión cartográfica en los términos del decreto ley 019 de 2012 que en su artículo 190 define el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, tramite realizado a solicitud de los habitantes propietarios de dichos predios.

El plano EE2 muestra la siguiente información:



Actualmente la clasificación de los predios de la parte alta corresponde al tratamiento de mejoramiento integral de barrios, se deberá realizar el ajuste correspondiente pues esta área corresponderá a áreas de predios urbanizables no urbanizados y no harán parte del proceso de legalización.



#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

#### 4.5. Sistemas estructurantes

En el siguiente plano se encuentran identificadas las áreas existentes en el asentamiento fray Ezequiel con respecto a la actual condición de espacio público, movilidad y equipamientos con sus respectivos porcentajes de acuerdo al área total del polígono del asentamiento.



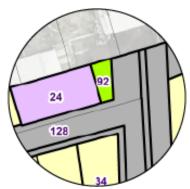
ÁREAS ACTUALES DEL BARRIO FRAY EZEQUIEL					
Id	Categoría	Área (m2)	Porcentajes		
1	Área útil	25722,015	78,5		
4	Espacio público	381,580	1,2		
5	Vías	6204,406	18,9		
6	Zonas de equipamiento	443,292	1,4		
Total		32751,293	100		



#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

#### -Equipamientos

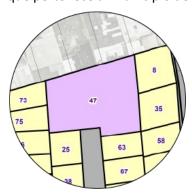
El sector objeto de estudio, cuenta con Salón comunal, el cual es destinado para la realización de reuniones comunitarias.



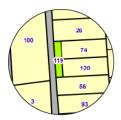
Lote 24 que pertenece a **junta acción comunal vereda fray Ezequiel** con un área de 80,27M2 para culminar el proceso de legalización se deberá suscribir un acta de compromiso donde se perfile la cesión de este predio a nombre del municipio.

El sector objeto de estudio cuenta con una cancha de futbol, el cual está destinado a actividades recreativas y culturales, actualmente su clasificación en el sistema de información geográfica es como equipamiento se deberá realizar el ajuste pues esta área corresponderá a espacio publico dentro del proceso de legalización.

Lote 47 que pertenece al Municipio de pasto con un área de 363,02 M2

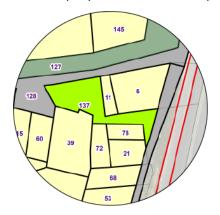


- -Sistema de espacio público :Se definen como elementos de espacio público en el asentamiento Fray Ezequiel:
  - Los lotes 137, 119, 92 y 62 los cuales han sido destinados a zonas verdes.
     Lote 119 que pertenece al Municipio de Pasto con un área de 20,25 M2

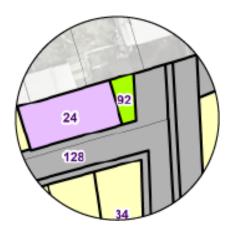




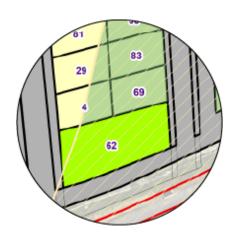
Lote 137 que pertenece al Municipio de Pasto con un área de 172,30 M2



Lote 92 que pertenece al Municipio de Pasto con un área de 16,76 M2



Lote 62 que pertenece al señor Montilla Montilla Vicente -Omar



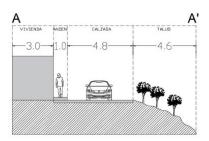


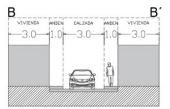
#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

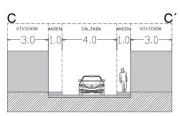
#### Sistema de movilidad

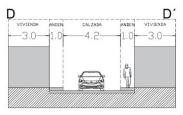
El asentamiento Fray Ezequiel cuenta con una vía de acceso principal y vías secundarias que conectan todo el asentamiento la mayor parte de las vías se encuentran des pavimentadas y no están en muy buen estado.

En la siguiente imagen se identifica los diferentes tipos de perfiles viales actuales que presenta el asentamiento.

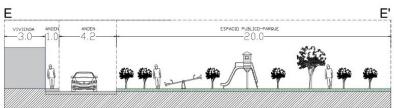


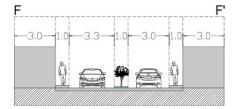














#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

### 4 .6. Acciones de mejoramiento previstas: tratamiento de mejoramiento integral

Una vez legalizado se deberá proceder a implementar el tratamiento de mejoramiento integral del barrio incluyendo los siguientes elementos establecidos en el acuerdo 004 de 2015 o los programas o proyectos que desarrolle el gobierno nacional para el tema:

**Artículo 246. Tratamiento de mejoramiento integral de barrios.** El tratamiento de mejoramiento integral identifica las actuaciones que se requieren para lograr la articulación de los sistemas estructurantes, en asentamientos humanos sin legalizar o en aquellos que ya han surtido un proceso de legalización, con el fin de lograr un reequilibrio y cualificación del entorno construido.

El desarrollo del tratamiento de mejoramiento integral tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- Desarrollo de procesos de legalización, en concordancia con la norma que rige la materia.
- Identificación de los elementos de la estructura ecológica municipal.
- Dotación de espacio público efectivo en concordancia con lo establecido en el sistema de espacio público.
- Diseño y ejecución de obras de infraestructura vial que permitan la accesibilidad al sector y su articulación con la malla vial.
- Diseño, construcción o mejoramiento de los sistemas de abastecimiento y drenaje, redes eléctricas y tecnologías de la información y comunicación.
- Definición de normas específicas en concordancia con lo establecido en el presente Plan.

**Artículo 247. Edificabilidad aplicable al tratamiento de mejoramiento integral de barrios.** La edificabilidad aplicable al tratamiento de mejoramiento integral será el tipo 1.

**Tipos de edificabilidad.** En el suelo urbano del municipio de Pasto se identifican los siguientes tipos de edificabilidad:

Condiciones de edificabilidad futura para el barrio fray Ezequiel

- Edificabilidad tipo 1. Es la edificabilidad a la que se puede acceder en un predio individual para desarrollar actuaciones urbanísticas de edificación en tipo edificatorio adosado, regulada por el modelo morfológico de alturas.

Para la aplicación de este tipo de edificabilidad se deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes parámetros:



#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Edificabilidad	Actuación Urbanística	Tipo Edificatori o	Código morfológico de altura	Índice de Construcció n máximo	Índice de ocupación máximo	Altura	Cargas urbanística s	Condicionantes
	Edificación Adosado		CMA2P	1.5	0,75	2 pisos	Cargas tipo	Cumplimiento de normas
			СМАЗР	2.25	0,75	3 pisos		
1		Adosado	CMA4P	2,8	0,70	4 pisos		
		CMA5P	3,5	0,70	5 pisos		volumétricas	
			CMA6P	4,2	0,70	6 pisos		

La altura máxima permitida en este tipo de edificabilidad está determinada en cada sector por el respectivo Código Morfológico de Alturas, establecido en el plano No.EE6.

## 4.7. Obligaciones resultantes del proceso de legalización.

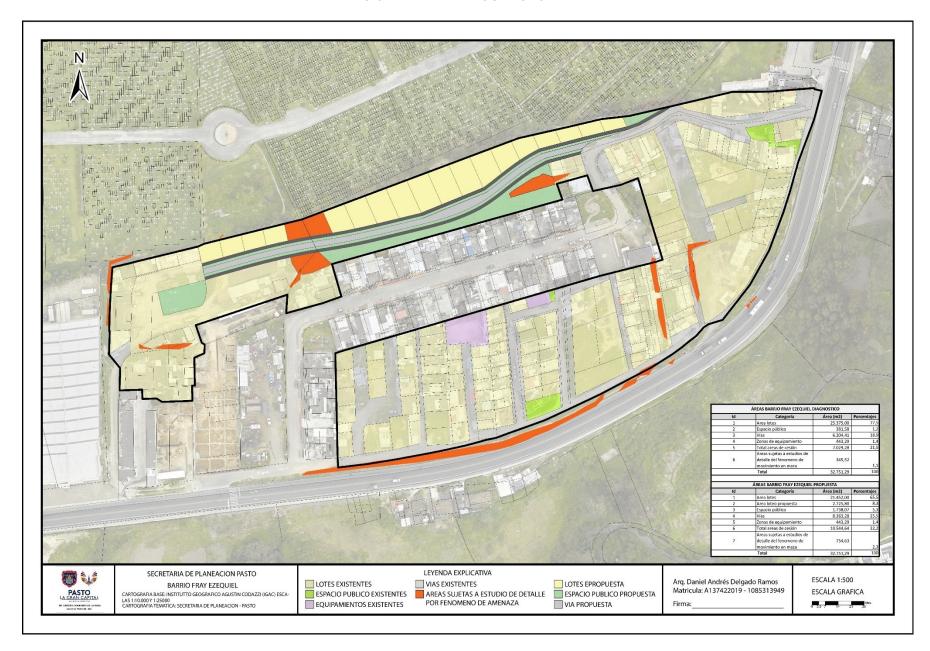
Se deberán realizar los procesos de escrituración registro, así como el de entrega material de las áreas de cesión al municipio de Pasto para consolidar los efectos del proceso.

5. Plano definitivo de loteo en el que se identifiquen los espacios públicos a entregar, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos y la regularización urbanística, así como las obligaciones y compromisos de las partes. De acuerdo a la norma el plano contiene la firma, nombre, identificación y matrícula profesional del arquitecto responsable y de la parte interesada o responsable del trámite.

Preliminarmente para la propuesta de urbanización del barrio Fray Ezequiel se identificaron en el plano las áreas destinadas a espacio público, zonas verdes, vías, andenes y áreas sujetas a estudios de detalle por fenómeno de amenaza que se especifican en el siguiente cuadro y se ilustran en el siguiente plano.

	ÁREAS BARRIO FRAY EZEQUIEL PROPUESTA				
Id	Categoría	Área (m2)	Porcentajes		
1	Área lotes	21.452,00	65,5		
2	Área loteo propuesta	2.725,80	8,3		
3	Espacio público	1.738,07	5,3		
4	Vías	8.363,28	25,5		
5	Zonas de equipamiento	443,29	1,4		
6	Total, áreas de cesión	10.544,64	32,2		
7	Áreas sujetas a estudios de detalle del fenómeno de movimiento en	754,63			
	maza		2,3		
	Total	32.751,29	100		

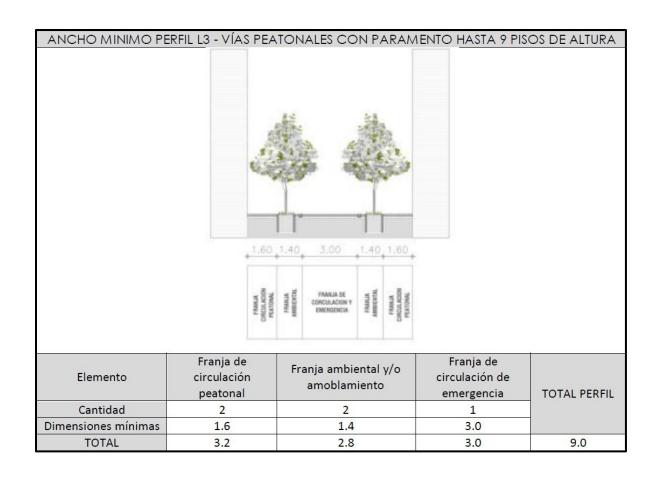






#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

En el contexto de la legalización del barrio Fray Ezequiel como acto que hace las veces de la Licencia de urbanización, el diseño de la vía para organizar la propuesta de los lotes sin urbanizar y el espacio público adicional para el asentamiento Fray Ezequiel se propone utilizar el perfil vial l3 establecido en la jerarquía vial del POT (Plan de ordenamiento territorial) en el cual se encuentra establecido una calzada vehicular de 3 metros, un andén de 1.60 y unas áreas verdes de 1.40.Se quiere aplicar este perfil vial con el fin de priorizar la actividad peatonal sobre la vehicular y aprovechar el espacio de manera conveniente, sin embargo algunas áreas presentan configuraciones estrechas entre paramentos.





#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

## 6. Socialización de la propuesta de legalización del barrio Fray Ezequiel

El día 27 de noviembre a las 9 de la mañana se realizó la reunión con la comunidad en el salón comunal del asentamiento humano Fray Ezequiel donde se expuso el plano urbanístico que se realizó con relación a todos los elementos que se analizaron para el proceso de legalización del barrio como el espacio público, los equipamientos, las vías, los predios, los elementos ambientales, las áreas de protección y el polígono del asentamiento.

Se hablo con la comunidad y se les explico la propuesta que se había desarrollado en la secretaria de planeación para la consolidación del barrio y el mejor planteamiento urbanístico con relación a todos los elementos anteriormente mencionados, una vez finalizada la exposición se hizo un recorrido por todo el barrio y se fue explicando la propuesta a medida que se reconocieron los puntos más importantes del asentamiento.



























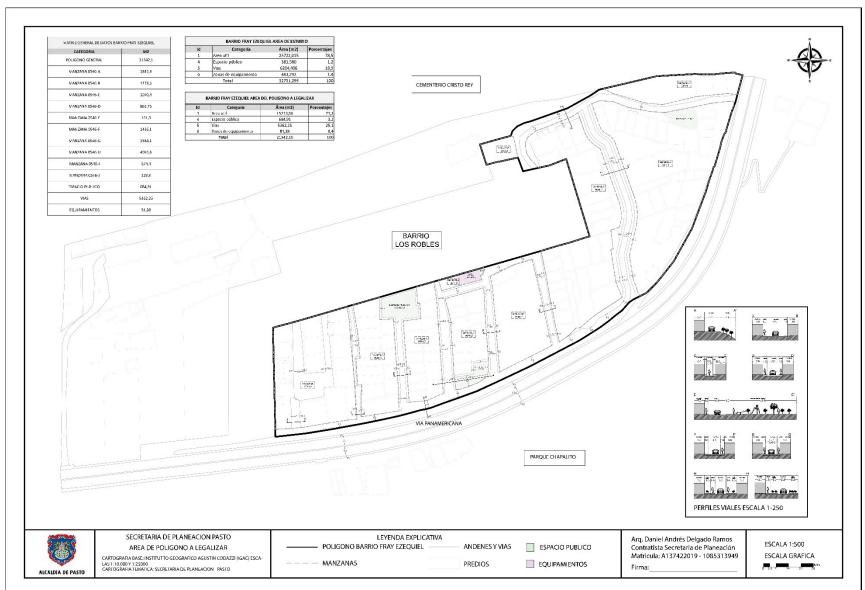
#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

### 6.1 Definición del área de desarrollo para la legalización del asentamiento Fray Ezequiel

Una vez terminado el recorrido la comunidad se encuentra de acuerdo con la propuesta planteada por el equipo de la secretaria de planeación a excepción de los lotes donde se hizo el planteamiento de una vía que conectaba todo el barrio y la división predial propuesta ya que se tenía un área de mayor extensión en estos lotes que permiten la generación de espacio público para incrementar el porcentaje actual de sus áreas. El principal inconveniente encontrado es que donde se planteaba la vía estaba ubicada la PTAR que abastece 25 viviendas.

Después del análisis de todos los elementos urbanísticos y escuchadas las sugerencias de toda la comunidad se definió un área de TRATAMIENTO DE DESARROLLO para los lotes de mayor extensión que no han surtido el proceso de urbanismo y la propuesta de legalización del barrio Fray Ezequiel se restringe a las áreas que cuentan con alcantarillado y construcciones de vivienda. Se hizo un nuevo estudio sobre el plano del levantamiento donde se identificaron las áreas de vías, los espacios públicos, equipamientos y se estableció la propuesta urbanística con las directrices que se definió con el equipo de la secretaria de planeación que se definieron en el siguiente plano.







## SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

# 6.2 Áreas definidas para el legalizar

## área del polígono a

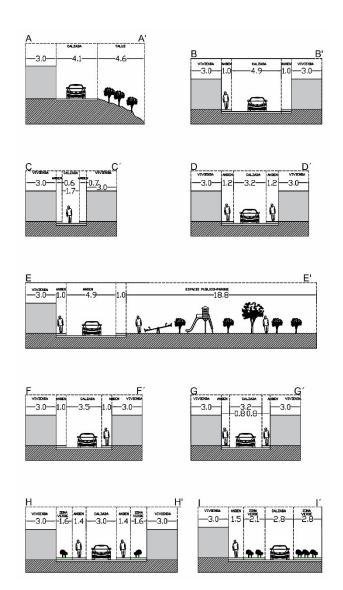
BARRIO FRAY EZEQUIEL AREA DEL POLIGONO A LEGALIZAR				
Id	Categoría	Área (m2)	Porcentajes	
1	Área útil	15213,56	71,3	
4	Espacio público	684,91	3,2	
5	Vías	5362,25	25,1	
6	Zonas de equipamiento	81,38	0,4	
	Total	21342,10	100	

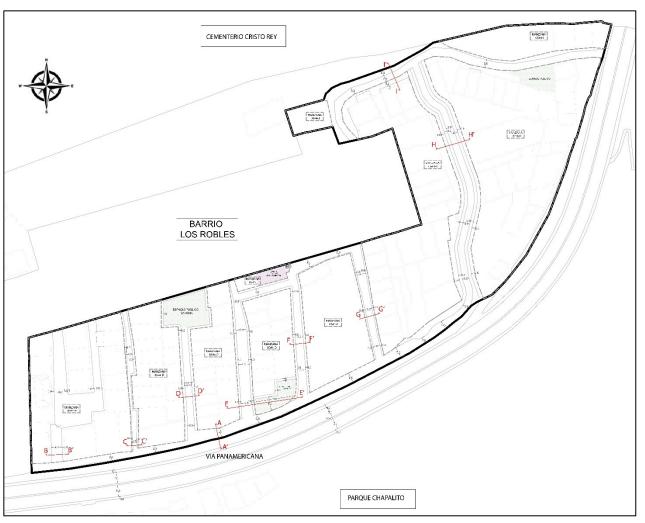
MATRIZ GENERAL DE DATOS DEL PLANTEAMIENTO URBANISTICO BARRIO FRAY EZEQUIEL			
CATEGORIA	M2		
POLIGONO GENERAL	21342,1		
MANZANA 0546-A	1835,3		
MANZANA 0546-B	1273,6		
MANZANA 0546-C	1070,4		
MANZANA 0546-D	862,76		
MANZANA 0546-E	151,3		
MANZANA 0546-F	1436,1		
MANZANA 0546-G	3384,1		
MANZANA 0546-H	4095,8		
MANZANA 0546-I	874,4		
MANZANA 0546-J	229,8		
ESPACIO PUBLICO	684,91		
VIAS	5362,25		
EQUIPAMIENTOS	81,38		



#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

## 6.3 Perfiles Viales área del polígono a desarrollar







#### SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

#### 6.4 Predios que pertenecen al polígono a legalizar

#### TABLA DE PROPIETARIOS BARRIO FRAY EZEQUIEL ID Código predial **Propietario** Área (m2) 1 52001010405460111000 MELLER ALBEIRO MERCHANCANO RIVERA 101.23 2 52001010405460112000 ESCOBAR GORDILLO MIGUEL-ANGEL 71,69 3 52001010405460097000 RUALES PORTILLA JAIRO-LIBARDO 99.95 BETANCUR SOLARTE FANY-ESPERANZA 60,55 4 52001010411010012000 5 52001010405460028000 CABRERA PANTOJA MARIA-BETTI 149,24 6 52001010405460060000 YAUDUN NARVAEZ NOHORA-ALEYDA 59,98 7 52001010405460064000 CORDOBA BETANCOURT DAYANA-ELISABE 63,59 8 52001010405460061000 DOMINGUEZ ARCINIEGAS EDUARDO-EFRA 92,90 9 52001010405460067000 URBANO UNIGARRO MARIA-AGUEDA 96,43 10 52001010405460081000 PORTILLO \* LIBARDO-JESUS 66,64 **GUANCHA OLIVA ANITA-DEL-CARMEN** 11 52001010405460027000 32,34 12 52001010405460086000 BASTIDAS BASTIDAS AUDELIA-RUBY 125,89 13 52001010405470045000 MARCILLO \* FRANKLIN-MARTIN 60,18 14 52001010405460095000 VILLOTA GUERRA JUAN-OSCAR 179,45 15 52001010405460023000 GIRALDO GIRALDO MARIA-LIGIA 59,82 52001010405460054000 16 TAUTAS CHANAG MARIA-JESUS 44,05 52001010405460053000 LOPEZ CABRERA LUZ-MARIA-ANGELICA 89,54 17 18 52001010405460052000 MARCILLO GUZMAN LUIS-GERMAN 63,42 19 52001010411010003000 MELO \* MARIA-SOCORRO 60,43 101.74 20 52001010405470052000 LEGARDA DELGADO BIBIANA-ALEXANDRA 52001010405460030000 **GUANCHA OLIVOS ROSA-ELENA** 64,92 21 22 52001010405460021000 **ENRIQUEZ BUENO HECTOR-ALONSO** 274,04 23 52001010411010007000 MARTINEZ LEON SERGIO 60,67 80,27 24 52001010405460059000 JUNTA-ACCION-COMUNAL-VEREDA-FRAY-25 52001010405460079000 CAICEDO BETANCUR VICTOR-OLIVEIRO 64,32 52001010405460091000 BETANCOURTH SOLARTE FANNY-ESPERAN 86,37 26 27 52001010405460082000 TIMARAN MUNOZ GIRALDO-LIBARDO 75,11 28 52001010405460043000 RENGIFO SUAREZ MARIA-ALBINA 208,59 29 52001010411010010000 SUAREZ GAVILANES AYDA-LUCIA 61,08 52001010411010009000 CAICEDO BETANCUR DIANA-MILENA 60,46 30 52001010405460073000 CHAVEZ ORDONES GILBERTO-RAMIRO 59,94 31 32 52001010405460049000 **GUERRERO HERNANDEZ LIDA-STELLA** 129,42 52001010405460071000 PORTILLA MADRONERO LORENZA 49,94 33 ERAZO CHAMORRO ROBERTO-EDUARDO 72,20 34 52001010411010001000 35 52001010405460062000 DOMINGUEZ ARCINIEGAS EDUARDO-EFRA 93,50 52001010405460072000 **ROSERO \* DOMINGO** 49,94 36 52001010405460066000 37 CHANAG CHANAG MANUEL-NESTOR 60,08 38 52001010405460080000 CUASPUD DELGADO KAREN 59,47



39	52001010405460025000	RODRIGUEZ GUANCHA WILSON-ORLANDO	178,57
40	52001010405460065000	VILLOTA MALLAMA JUAN-CARLOS	61,28
41	52001010405460035000	AZA MUNOZ MERCEDES	61,02
42	52001010405460057000	GUALGUAN URBANO IVAN-JOSE	239,85
43	52001010405460119000	MUNOZ ESPINOSA JAIRO-ALONSO	37,58
44	52001010405460114000	MUNOZ ESPINOSA CARLOS-EDUARDO	96,01
45	52001010405460118000	MUNOZ ESPINOSA SANDRA-MILENA	96,04
46	52001010405460115000	MUNOZ ESPINOSA JESUS-ARLEY	95,67
47	52001010405460078000	MINICIPIO-DE-PASTO	363,02
48	52001010405460094000	JUAJINOY ESPANA OSCAR-BERNABE	90,29
49	52001010405460096000	REVELO ROJAS MARCO-AURELIO	99,77
50	52001010405460041000	CERON VILLARREAL ALFONSO-AURELIO	54,11
51	52001010411010002000	PANTOJA TOBAR XIMENA-DEL-ROSARIO	71,82
52	52001010405460037000	ROSERO MENDOZA LUZ-MARIA	98,88
53	52001010405460032000	GUANCHA OLIVA JOSE-FRANCISCO	71,42
54	52001010405460042000	CUATIN * MARY-LUCIA	66,17
55	52001010405460047000	RUANO LUNA ANA-LUCIA	305,94
56	52001010405460089000	SOLARTE CABRERA JOHANA-XIMENA	73,23
57	52001010405460074000	CAICEDO ANDRADE ISMENIA-MARIA	59,94
58	52001010405460063000	PORTILLA BETANCOUR MARTHA-ELISA	63,21
59	52001010411010005000	MARTINEZ MELO ZORAIDA-ROVIRA	61,42
60	52001010405460024000	HURTADO SANTANDER ALICIA-ELSY	71,60
61	52001010405460034000	BASTIDAS RODRIGUEZ ALEJANDRA-MARI	69,99
62	52001010411010015000	MONTILLA MONTILLA VICENTE-OMAR	172,27
63	52001010405460077000	CORDOBA BETANCOURT DAYANA-ELISABE	59,96
64	52001010405460068000	LARRANAGA CERON HILDA ROSARIO	95,02
65	52001010405460040000	VALLEJO * JOSE-VICENTE	149,61
66	52001010405460085000	MADRONERO CONSTAIN BLANCA-ELIZABE	125,93
67	52001010405460076000	PORTILLO PORTILLA JESUS RICARDO	59,95
68	52001010405460031000	HERNANDEZ GUANCHA RITA-DEL-CARMEN	72,22
69	52001010411010013000	POTOSI BUESAQUILLO ZONIA-LIDIA	60,11
70	52001010411010004000	LOPEZ MORA ROSIBEL-YANETH	61,64
71	52001010405460113000	PORTILLO PORTILLA MARCO-TULIO	49,93
72	52001010405460026000	GUANCHA OLIVA MARIA-EMPERATRIZ	55,73
73	52001010405460093000	BETANCUR SOLARTE SEGUNDO-EUGENIO	76,59
74	52001010405460090000	ARAUJO PORTILLA SERGIO-ALIRIO	62,97
75	52001010405460901901	Sin informacion	76,79
76	52001010405460039000	ROSERO MENDOZA BETTY	1185,55
77	52001010405460087000	JIMENEZ DIAZ ROSARIO-MARIA	140,06
78	52001010405460029000	GUANCHA OLIVOS ANITA-DEL-CARMEN	40,19
79	52001010405460033000	PAZ ROSALES FRANCO-JAVIER	71,09
80	52001010405460051000	GUALGUAN * CARLOS ARTEMIO	59,75
81	52001010411010008000	MORA ANDRADE NATHALY-ELIZABETH	61,53
82	52001010405460055000	CADENA TAUTAS ROSA-INES	65,63



83	52001010411010011000	BETANCOURT PORTILLO FAVIO-ALVEYRO	60,67
84	52001010405460048000	RUANO BELALCAZAR MELI-ADRIANA	318,19
85	52001010405460044000	DELGADO * ROSA	159,66
86	52001010405460131000	ESPARZA BUCHELI AURA DE-JESUS	320,72
87	52001010405460117000	MUNOZ ESPINOSA EDWIN-ENRIQUE	96,16
88	52001010405460050000	PAZ-DE-LA CRUZ OLGER-EDISSON	50,59
89	52001010405460083000	ERAZO PORTILLA LLERAS-GERMAN	76,62
90	52001010405460084000	MUNOZ TIMARAN AURA-ELISA	93,04
91	52001010405460075000	RODRIGUEZ MORA CARMEN-MARLENY	59,95
92	52001010405460058000	MUNICIPIO-DE-PASTO	16,76
93	52001010405460088000	MELO ROSERO MANUEL-MESIAS	74,85
94	52001010411010006000	BURBANO ROSALES ROSA-MARCELA	61,37
95	52001010411010014000	ARAUJO MORA ANA-LUCIA	60,12
96	52001010405470020000	CASANOVA MENESES ANGEL-ALEXANDER	215,76
97	52001010405470058000	MUNICIPIO-DE-PASTO	796,36
98	52001010405460098000	MUNOZ DIAZ PARMENIDES	224,46
99	52001010405460116000	MUNOZ ESPINOSA AYDE-YOLANDA	96,44
100	52001010405460120000	CAICEDO PAZ JUAN-CARLOS	252,26
101	52001010405460099000	BENAVIDES PUEDMAG RUTH-MARIANA	108,21
102	52001010405469999000	Sin informacion	873,49
103	52001010405460126000	MUNOZ DIAZ PARMENIDES	96,03
104	52001010405460127000	MUNOZ DIAZ PARMENIDES	96,34
105	52001010405470049000	MANGUAY BURBANO PAOLA-ANDREA	58,06
106	52001010405470057000	CALVACHE OBANDO MARIA-ROSARIO	110,79
107	52001010405470055000	ENRIQUEZ BUENO MARCO-FIDEL	470,80
108	52001010405470056000	ENRIQUEZ BUENO MARTHA-CECILIA	462,70
109	52001010405470074000	ENRIQUEZ BUENO ANA-JULIA	117,66
110	52001010405470061000	ESCOBAR GORDILLO ROSA-CLEMENCIA	203,60
111	52001010405470044000	PATINO NARVAEZ JOSE-ALFREDO	39,69
112	52001010405470044000	PATINO NARVAEZ JOSE-ALFREDO	39,69
113	52001010405470062000	LEGARDA DELGADO BIBIANA-ALEXANDRA	59,54
114	52001010405470054000	ENRIQUEZ BUENO ANA-JULIA	187,30
115	52001010405460130000	JOJOA CASTRO MERY-YAMILE	316,33
116	52001010405460132000	ESPARZA BUCHELI AURA DE-JESUS	303,39
117	52001010405460133000	MUNICIPIO-DE-PASTO	95,19
118	52001010405460056000	ESPARZA BUCHELI AURA-DE-JESUS	179,75
119	52001010405460129000	MUNICIPIO-DE-PASTO	20,25
120	52001010405460128000	GUANCHA MORENO LIGIA-YOLANDA	62,98
121	52001010405470073000	MUNICIPIO-DE-PASTO	88,55
122	52001010405470072000	ENRIQUEZ BUENO FANNY-DEL-SOCORRO	175,14
123	52001010405470071000	GUERRERO MUNARES EXEQUIAS-LISANDR	95,78
124	52001010405470047000	ENRIQUEZ BUENO ANA-JULIA	132,80
125	52001010405470076000	ENRIQUEZ BUENO ANA-JULIA	92,64
126	52001010405470075000	ROJAS MUNOZ MARIA-ADELINA	91,64



127	52001010405470077000	Sin informacion	705,90
128	52001010405460135000	Sin informacion	277,10
129	52001010405460036000	BRAVO * JAIME	59,35
130	52001010405460108000	MUNICIPIO-DE-PASTO	172,30
131	52001010405460020000	MUNICIPIO-DE-PASTO	112,44
132	52001010405470022000	MATABANCHOY CERON FRANCISCO-DOLOR	468,16
133	52001010405470046000	BUENO ENRIQUEZ MARIA-DEL-CARMEN	140,34
134	52001010405460134000	MUNICIPIO DE PASTO	553,75